

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 001329** DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541/78, Decreto 3100 / 2003, las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0440 del 10 de junio de 2010, se hizo unos requerimientos a la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Que mediante documento radicado con No. 08528 del 19 de octubre de 2010, entregó informe de seguimiento del PSMV del municipio de Puerto Colombia primer semestre 2010.

Que mediante documento radicado con No. 07307 del 9 de agosto de 2011, se entregó informe de seguimiento del PSMV del municipio de Puerto Colombia primer semestre 2011.

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de Municipio de Puerto Colombia, exigido de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, se procedió a realizar visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00654 del 27 de Octubre de 2011, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Se encuentra funcionando las redes de alcantarillado y la laguna de oxidación.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

“Que el Municipio de Puerto Colombia Cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV aprobado ante la Corporación.

Que actualmente posee una red de alcantarillado que tiene una cobertura del 80 %, aproximadamente.

Que el municipio de Puerto Colombia, cuenta con dos lagunas de oxidación; una facultativa y la otra de maduración estas lagunas tratan las aguas residuales generadas por la población; la laguna de maduración tiene al interior de la misma una serie de diques que permiten que el agua residual tenga un tiempo de retención hidráulica más alto con lo que se desea lograr niveles de remoción de coliformes totales y fecales.

Que las aguas residuales domésticas ya tratadas son vertidas al arroyo grande y luego este descarga sus aguas al mar.

Que se observó el avance de las obras del interceptor del arroyo grande.

Que se observó el inicio de obras concernientes a la instalación del alcantarillado de vista mar, que a su vez incluye la construcción de la estación de bombeo el Terminal y la línea de impulsión; esto con el fin de eliminar el vertimiento de aguas residuales realizado a la Ciénaga de Balboa, denominado en el PSMV, vertimiento el Terminal, el cual tiene un avance del 80%.

CUMPLIMIENTO

Resolución No. 0207 del 26 de junio de 2007, Se aprueba un plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos a la Triple A S.A. E.S.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **001329** DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P"

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0207 del 26 de junio de 2007	La sociedad Triple A S.A., debe dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales párale corto, mediano y largo plazo. Para esto se debe dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones dentro del plan.	Si cumplió de acuerdo con documento radicado No. 7307 del 9 de agosto de 2011.
Resolución No. 0207 del 26 de junio de 2007	La sociedad Triple A S.A. debe presentar en forma semestral, a partir de la aprobación de la ejecutoria de la presente Resolución, un informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de descargos de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Decreto 3930/10 y ajustada al cronograma definido en el documento.	Si cumplió de acuerdo con documento radicado No. 7307 del 9 de agosto de 2011.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Que mediante documento radicado con No. 7307 del 9 de agosto de 2011, hizo entrega del informe del primer semestre de 2011, avance de obras y actividades contempladas en el PSMV y caracterización de aguas residuales de las lagunas de oxidación:

Informe de avance de obras

Que el avance de las obras contempladas en el PSMV, en términos de porcentaje de ejecución se presenta en la siguiente tabla:

Que las obras relacionadas con el plan de saneamiento y manejo de vertimientos del municipio de Puerto Colombia, están contempladas en los siguientes contratos:

OBRA	CONTRATO/LICITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcción del interceptor Arroyo Grande barrios San Carlos – Las Américas municipio de Puerto Colombia. ▪ Construcción del sistema de alcantarillado sanitario barrios Vistamar – Nuevo Horizonte municipio de Puerto Colombia. 	Contrato Adjudicado por Gobernación del Atlántico a la Firma CONSORCIO SANCARLOS 2009 el 21 de Diciembre de 2009 (Licitación Pública No. SAPSB 008 DE 2009).
Interceptor Malecón Etapa I	Obra ejecutada por el Área Metropolitana de Barranquilla. Porcentaje de ejecución: 100%
Mejoramiento de diques en las lagunas de estabilización de Puerto Colombia.	Contrato No. 2008-048. Fuente de Recurso: Triple A.

Descripción avance de obras:

- I. Construcción del interceptor arroyo grande barrios san Carlos – las Américas y construcción del sistema de alcantarillado sanitario barrios vistamar – nuevo horizonte (municipio de Puerto Colombia).

Obra contemplada en el PDA (Plan Departamental de Agua) y en Diciembre de 2009 la Gobernación del Atlántico adjudicó la licitación Pública No. SAPSB 008 de 2009, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR ARROYO GRANDE BARRIOS SAN CARLOS – LAS AMÉRICAS MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIOS VISTAMAR – NUEVO HORIZONTE MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA" al CONSORCIO SAN CARLOS 2009, conformada por las firmas D&S S.A. y CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. **Nº · 0 0 1 3 2 9** DE 2011.**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P”**

Que el alcantarillado de los Barrios Vista Mar y Nuevo Horizonte, incluye la construcción de las siguientes obras contempladas en el PSMV.

- *Interceptor El Terminal*
- *Estación Elevadora El Terminal*
- *Impulsión desde la estación el Terminal hasta la red de alcantarillado.*

Que el interceptor Arroyo Grande, permitirá recoger las aguas residuales domésticas que actualmente descargan directamente al arroyo grande. Estas aguas provienen de viviendas de invasión ubicadas en la margen occidental del arroyo Grande.

A 30 de junio del 2011, los avances en la ejecución de estos proyectos es el siguiente:

El interceptor Arroyo Grande, 85%.

El alcantarillado de los Barrios Vista Mar y Nuevo Horizonte 100%.

Estación Elevadora El Terminal 90%.

Impulsión desde la estación el terminal hasta la red de alcantarillado 100%.

II. Mejoramiento de diques en las lagunas de estabilización de Puerto Colombia. Etapa II.

Que la obra contemplada en el programa de inversiones de la Triple A de Barranquilla, para implementar en el año 2011, con el objeto de mejorar la hidrodinámica de la laguna No. 1, evitando corto circuitos y mejorando la calidad del efluente tratado. Estas obras se complementarán con la implementación de mecanismos físicos o químicos que contribuya al control de algas causantes de SST en el efluente.

Que actualmente la triple A se encuentra en el proceso de diseño y licitación del proyecto, para iniciar su construcción en el año 2011.

III. Interceptor Malecón. Etapa II.

Que las obras del interceptor el Malecón, las viene desarrollando el Área Metropolitana de Barranquilla, en III Etapas. La primera etapa está ejecutada en un 100%, actualmente se construye una segunda etapa con un avance de las obras del 95%.

Indicadores de seguimiento del PSMV**1. Volumen total de agua residual generada (m3/Semestre).**

	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11
Volumen de agua producido	337683	324934	293236	319281	318522	332947	358609	332560	391137	354029	352920
Volumen de agua residual generada m3/mes	270146	259947	234589	255425	254818	266358	286887	266048	312910	283223	282336

Volumen de agua residual generada m3/semestre	1621466
---	----------------

Que el acueducto de Puerto Colombia, ubicado en inmediaciones del Barrio las Flores, tiene la bocatoma ubicada sobre el Río Magdalena; desde este acueducto se abastece una primera zona que comprende la zona del corredor universitario de Barranquilla, el Barrio la Playa, Villa Campestre, el Corregimiento la Playa. El sistema de alcantarillado de esta zona, concentra las aguas residuales en la estación de bombeo de Mallorquín, y mediante una impulsión lleva las aguas hacia el Río Magdalena.

Que el acueducto de Puerto Colombia abastece una segunda zona que comprende la urbanización Lagos de Caujaral, quienes cuenta con una planta de tratamiento de las aguas residuales generadas por las viviendas que conforman la Urbanización. Desde el acueducto de Puerto Colombia se abastece igualmente las poblaciones de Punta Roca y Salgar, que no cuentan con sistema de Alcantarillado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. **№ · 001329** DE 2011.“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P”

Que finalmente se abastece el casco urbano del municipio de Puerto Colombia, donde triple A de Barranquilla es el operador del sistema de alcantarillado. El municipio de Puerto Colombia se abastece con un caudal medio de 50 L/s de los 130-140 L/s que se producen en la Planta de Tratamiento de agua potable.

2. Volumen de agua residual colectada.

	Jul-10	Ago-10	Sep - 10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Volumen de agua residual colectada m3/mes Vertimiento 1	58969	58969	57067	58969	57067	58969	58969	53263	58969	57024	58969	57067

3. Carga contaminante por vertimiento.

	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Carga de DBO5 Kg/mes vertimiento 1	1518	N.D	833	1372	N.D	1763	N,D	N,D	2679	N,D	N,D	N,D
Carga de SST Kg/mes Vertimiento 1	4718	N,D	5136	5425	N,D	4953	N,D	N,D	8315	N,D	N,D	N,D

4. Volumen de agua residual Tratada (m3/semestre).

	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Volumen de agua Tratada m3/mes	58969	58969	57067	58969	57067	58969	58969	53263	58969	57024	58969	57067

5. Nivel de eficiencia (%)

Carga de agua cruda entrada EDAR Puerto Colombia												
	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Carga de DBO5 Kg/mes	8226	N.D	8800	14129	N.D	15285	N.D	N.D	17532	N.D	N.D	N.D
Carga de SST Kg/mes	25652	N.D	15408	19067	N.D	17691	N.D	N.D	33996	N.D	N.D	N.D
Carga del vertimiento Efluente EDAR Puerto Colombia												
	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Carga de DBO5 Kg/mes	1518	N.D	833	1372	N.D	1763	N,D	N,D	2679	N,D	N,D	N,D
Carga de SST Kg/mes	4718	N,D	5136	5425	N,D	4953	N,D	N,D	8315	N,D	N,D	N,D
Nivel de eficiencia del tratamiento (%)												
	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Eficiencia remoción DBO %	81,54%	N.D	90,53%	90,29%	N.D	84,46%	N.D	N.D	84,72%	N.D	N.D	N.D
Eficiencia remoción SST %	81,61%	N.D	71,55%	71,55%	N.D	72,00%	N.D	N.D	75,54%	N.D	N.D	N.D

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. **Nº - 001329** DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P”

6. Carga contaminante removida (Tn/semestre)

Carga contaminante removida

	Jul-10	Ago-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11	Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11
Carga DBO5 Removida Kg/mes	6708	N.D	7967	12757	N.D	13522	N.D	N.D	14853	N.D	N.D	N.D
Carga SST Removida Kg/mes	20934	N.D	10272	13642	N.D	12737	N.D	N.D	25681	N.D	N.D	N.D

7. Número de Vertimientos eliminados.

Que actualmente el sistema de alcantarillado de Puerto Colombia mantiene dos puntos de descarga. El vertimiento el Terminal será eliminado una vez concluya la ejecución de las obras licitadas bajo el número No. SAPSB 008 DE 2009, la obra se encuentra ejecutada en un 90% y estará lista antes de finalizar el año 2011.

Que el Anexo 1 contiene la caracterización de agua del efluente y afluente de la EDAR Puerto Colombia.

Caracterización Agua arriba y aguas abajo, y caracterización en las playas donde desemboca el arroyo Grande (Zona de Mezcla).

Caracterización del agua residual

Parámetros	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida
Fecha	02-07-2010	02-07-2010	05-09-2010	05-09-2010	11-12-2010	11-12-2010
Temperatura °C	32	31	30,7	30,3	29,2	28
pH unidades	7,41	8,25	7,38	7,88	7,60	8,08
Conductividad, µS/cm	2493	2483	3900	3370	3970	4070
Salinidad	1,1	1,2	2,0	1,7	2	2,1
Nitrógeno Amoniacal mg/L	88,33	12,90	44,07	12,30	46,76	12,02
DBO ₅ mg/L	117,0	29,3	154,2	14,6	259,2	29,9
DQO mg/L	358,4	262,4	596,6	284,8	492	104
OD mg/L	0,11	1,12	0,82	2,84	0,11	1,65
Grasas y/o Aceites, mg/L	49,2	13	45,8	15,2	63,3	≤10
Fósforo Total, mg/L	3,73	1,81	3,49	1,76	0,95	3,61
Coliformes Totales UFC/100 ml	67*10 ⁶	11*10 ⁴	27*10 ⁷	20*10 ⁴	69*10 ⁶	24*10 ⁵
Coliformes Fecales UFC/100 ml	40*10 ⁶	27*10 ³	35*10 ⁶	10*10 ³	51*10 ⁶	63*10 ²
SST, mg/L	370	108	270	90	300	84
Detergentes (SAAM) mg ABS/L	5,14	1,15	10,66		8,35	0,59
Nitrito, mg/L	0,004	0,123				
Cloruroa, mg/L	3640	810				
Sulfatos mg/L	279,1	318,1				
Sólidos sedimentables, mg/L	0,4	0,1				
Sulfuro, mg/L	2,81	2,63				
Fenoles, mg/L	1,60	0,90				
Ntrato, mg/L	0,97	1,42				
Cadmio, mg/L					<0,00003	<0,00003
Plomo, mg/L					<0,00008	<0,00008
Selenio, mg/L					<0,0022	<0,0022
Mercurio, mg/L					<0,00088	<0,00088

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. **№ · 001329** DE 2011."POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P"

Parámetros	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida
Fecha	23-03-2011	23-03-2011	24-03-2011	24-03-2011	25-03-2011	25-03-2011
Temperatura °C	29,1	29	31,4	28,8	32,2	29,5
pH unidades	7,22	8,29	7,38	8,05	7,32	7,99
Conductividad, $\mu\text{S/cm}$	1928	2908	2030	2894	2096	2788
Salinidad	1,1	1,5	1,1	1,5	1,1	1,5
Nitrógeno Amoniacal mg/L	57,10	44,10	67,80	43,60	60,10	40
DBO ₅ mg/L	340,8	48,2	287,4	41	303	50,9
DQO mg/L	1100	105,6	998,4	134,2	1036,8	121,6
OD mg/L	0,70	3,63	0,53	5,62	0,42	5,12
Grasas y/o Aceites, mg/L	93,2	<15,9	77,8	<15,9	84,4	18,8
Fósforo Total, mg/L	9,29	1,41	4,41	4,19	8,82	2,19
Coliformes Totales UFC/100 ml	41*10 ⁵	36*10 ⁴	61*10 ⁶	25*10 ⁵	98*10 ⁶	23*10 ⁵
Coliformes Fecales UFC/100 ml	17*10 ⁵	19*10 ²	33*10 ⁶	18*10 ³	38*10 ⁶	30*10 ⁴
SST, mg/L	410	124	1070	148	396	140
Detergentes (SAAM) mg ABS/L	10,40	1,74	10,10	0,75	11,20	0,67
Cloruros, mg/L	-----	-----	-----	-----		
Sulfatos, mg/L	256,2	320,2				

Caracterización del arroyo grande, cuerpo receptor de las aguas residuales tratadas

Parámetros	Antes de la descarga	Después de la descarga	Zona de mezcla
Fecha	21-03-2011	21-03-2011	21-03-2011
Temperatura °C	28,1	28,2	28,4
pH unidades	8,23	8,08	8,12
Conductividad, $\mu\text{S/cm}$	7220	8330	53400
Salinidad	4	5	34,3
Nitrógeno Amoniacal mg/L	24,30	27,60	1,80
DBO ₅ mg/L	31,7	40,6	17,9
DQO mg/L	102,4	83,2	
OD mg/L	13,60	4,61	5,64
Grasas y/o Aceites, mg/L	19,8	<15,9	<15,9
Fósforo Total, mg/L	1,69	0,43	<0,03
Coliformes Totales UFC/100 ml	25*10 ⁵	29*10 ⁴	25*10 ²
Coliformes Fecales UFC/100 ml	22*10 ⁵	12*10 ⁴	90*10 ¹
SST, mg/L	118	170	254
Detergentes (SAAM) mg ABS/L	1,56	1,46	1,14

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. **001329** DE 2011.**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P”**

Que mediante documento radicado con No. 04883 del 17 de mayo de 2011, la empresa Triple A hizo entrega de los resultados de la batimetría realizada a las lagunas de oxidación del municipio de Puerto Colombia:

Que la cota delta de la laguna 1 es de 10,87 m y la cota delta de la laguna 2 es de 10 m, de las batimetrías realizadas se obtuvieron las siguientes profundidades en las lagunas:

Lagunas de oxidación	Cotas delta	Barimetría	Profundidad de la laguna
Laguna 1	10,87	9 – 9,9	1,87 – 0,97
Laguna 2	10	8,3 – 8,7	1,7 – 1,3

Que de los resultados obtenidos se evidenció que la laguna 1, dentro del rango de profundidad hay un valor de 0,97 m, el cual indica que se está presentando una sedimentación en la zona de la entrada del agua residual cruda, hecho que se evidenció en la visita técnica de seguimiento realizada a las lagunas de oxidación. La laguna 2 presentó una profundidad de 1,3 – 1,7, lo cual indica que se encuentra dentro del nivel de profundidad para lagunas de oxidación.”

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de Municipio de Puerto Colombia, revisando el expediente No. 1427-165, tomando en consideración lo establecido en el concepto técnico No. 00654 del 27 de octubre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, es necesario mediante el presente acto administrativo recordar el cumplimiento de unas obligaciones y sus términos en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que considerando el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua, se hace necesario el cumplimiento de unas obligaciones en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto 3100 del 30 de Octubre de 2003, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales, para efectos de establecer la meta individual de reducción de la carga contaminante, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **001329** DE 2011.**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P”**

Mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el artículo 33 establece que: “Las Autoridades Ambientales Competentes tendrán un plazo máximo de [1] año para establecer nuevas metas de reducción de carga y para adoptar la nueva metodología de cobro expuesta en este Decreto en las cuencas donde se está cobrando la tasa retributiva con la reglamentación del Decreto 901 de 1997.

Durante dicho plazo el factor regional no se incrementará. Al comienzo del primer periodo de cobro con las modificaciones establecidas en el presente Decreto, el factor regional iniciará con un valor de 1.

Continuación del Decreto “por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO.- A partir de la expedición de este Decreto el valor del factor regional aplicado a las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado sujetas al pago de la tasa será igual a uno (1). Una vez presentado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos el factor regional se ajustará de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 16 del presente Decreto.

La no presentación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos, dentro de los términos establecidos en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se considerará como un incumplimiento del mismo y se aplicarán los incrementos en el factor regional calculados de conformidad con los artículos 15 y 16 del presente decreto.”

Que la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, en su Artículo 6° establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 58, establece que: “ Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. **Nº - 001329** DE 2011.**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P”**

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

Así mismo en su artículo 59 señala que: *“El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”*

Que el Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.

Que el Artículo 4º de la Resolución No.1433 de 2004, establece los requerimientos de información que deberá contener el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Que mediante Resolución No.2145 del 23 de Diciembre de 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se dispone que la información de que trata el artículo 4º de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

Que mediante Resolución No.000258 del 13 de Abril de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico estableció objetivos de calidad para cada una de las cuencas, subcuencas y cuerpos de agua de la jurisdicción.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., identificada con NIT No. No. 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro Pereira o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Seguir entregando a la Corporación el informe de manera semestral del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.
- Entregar en el informe de avance de actividades del primer semestre de 2012, la información concernientes a la carga contaminante proveniente del punto de vertimiento denominado el Terminal, debido a que este está registrado en el PSMV que se entrego por parte de la empresa y que se aprobó por parte de la CRA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 001329** DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P"

- La caracterización de las aguas residuales domésticas debe realizarse, a la entrada y salida de la planta de tratamiento y se deben monitorear los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, NKT, Sulfuros, SAAM, Fósforo Total, Conductividad, Salinidad. Se debe tomar una muestra compuesta de 5 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo, de manera semestral.
- Seguir realizando la caracterización semestral al cuerpo receptor de las aguas ya tratadas, una en el arroyo donde realiza el vertimiento de la siguiente manera a 200 metros de la descarga, otro en un punto antes de la descarga al mar caribe y el otro en la zona de mezcla del arroyo Grande y el mar. Se debe tomar una muestra puntual por dos días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total.
 - Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.
 - En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.
- Realizar en un plazo de 30 días mantenimiento a la laguna de oxidación que trata las aguas residuales domésticas con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la misma, en dicho mantenimiento se deben retirar los lodos que están en el fondo de las lagunas de oxidación, estabilizarlos previamente y luego hacer caracterizaciones de los siguientes parámetros a los lodos antes de su disposición final: Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, Sólidos Volátiles; Nitrógeno Total, Cromo, Plomo, Mercurio, Cadmio, Níquel, Cobre y Zinc.
- Anexar el certificado de disposición final de los lodos extraídos, emitido por la empresa especializada.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla a los

26 DIC. 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 1427-165

CONC TEC 00654 del 27 de Octubre de 2011.

Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Juliette Sleman Chams. Gerente de Gestión Ambiental (C).